

mente hablandole era de Monseñor que es el que le corresponde, y ese era el que le ponian en los boletines. Que si lo trataban como Prelado, lo es, pero que nunca se dio por Obispo ni se llamo por tal jamas. Que las gentes de Mina lo hasian pasar por Obispo por que les tenia cuenta asi como le llamaban Vicario General de la division como en los boletines, otras veces Capellan de Quartel general, pero el nunca quiso recibir titulo ninguno antes estaba tan enfadado con la gente de Mina que puso un papel en su puerta que no se reciben visitas. Que nunca ha confesado á ninguno ni hizo otra funcion en el Soto de la Marina, sino decir una Misa cada ocho dias, para lo que no necesitaba licencia, porque es Cura castrense. Solo despues que se fué el Cura, confesó un ladron que fusilaron, dió un Santo Oleo á una Moribunda y bautizo dos niños *in articulo mortis*. Que en quanto á decir Misa la decia lo mismo que en España y nunca ha tenido Solideo en el Canon. Que acerca de la bendicion como decia misa de Dominico echaba la bendicion Dominicana. Que en quanto al anillo es el mismo topacio que llevaba en Mexico por Doctor y que podia tambien llevar por Prelado; que unos y otros lo llevan en Europa del tamaño de un duro, y los Doctores que no lo llevan se lo ponen para predicar; que por eso no se lo quitaron los Capellanes, sino el Capitan en el camino. Que en quanto á las bendiciones solia echar algunas quando alguno se hincaba delante para que se levantara como hacen los Curas y Sacerdotes en los Pueblos quando se les hincan los Indios; que el bendecir es propio de los Sacerdotes como la misa, &c. Que orden al Cura habrá dicho por disculparse que repugna el decir misa delante de gente que creya excomulgada que nosotros no lo estabamos y mucho menos vitandos: que en dos Domingos que estubo el declarante enfermo, el Cura dijo su Misa mayor á que asistió la tropa: Que efectivamente al tercero faltó vino, y Mina estaba aflixido, porque no fuese á decir, que por falta suia se impedia la misa: que privadamente entre el Cura el Auditor y el Declarante se exitó la conversacion si se podia celebrar con Aguardiente en un caso de necesidad, que el Declarante era de dictamen que sí, por que es verdadero *vinum vita*, y el

Auditor se opuso, y nada se resolvió, ni habria habido la misa al dia siguiente sino se hubiese encontrado un poco de vino. En conclusion la prueba de que no se daba por Obispo es que no llebaba pectoral, ni toquilla verde.

Sobre la obra que escribió "Historia de la revolucion de México." Hacersele cargo de haber escrito la obra titulada la Historia de la revolucion de Mexico que en opinion de los Calificadores que la han reconocido está llena de proposiciones erroneas *parum aurium* ofensivas, injuriosas á los Soberanos Pontifices, especialmente á Alexandro VI y Benedicto XIV, al Santo Oficio, al Rey y otras personas del mas alto caracter, y otras proposiciones conspirantes á la revolucion de que no se le hace mension especial por acordarse de su obra.

Dijo que ya tiene dicho que no son propriamente suias sino los cinco primeros libros y es necesario atender sobre todo á las circunstancias en que se escribió y á la libertad con que se escribia entonces de la nacion. Que la obra es en favor del Rey, que el Rey la ha leído y que su Ministro de estado Cevallos mandó comprar á Londres algunos exemplares á qualquier precio por medio del Embaxador de España para repartirlos en la Corte, como los repartió: que hacer censura es el huebo de Juanelo, que la obra es catolica, y está pronto á defenderla como tal contra los Calificadores.

Fuele dicho que injustamente impugna la censura de los libros que hay en dicha obra y dice que no son suios, que hablando de estos, (Audiencia 2.^a de oficio) convino que habia muchas proposiciones atrevidas que en el sentido en que se ha hablando son peligrosas ó exhoticas.

Dijo que habia proposiciones atrevidas pero que eran defendidas por outores Catolicos v. g. sobre indulgencias no ha dado sino la doctrina del celebre Palmeri en su historia dogmatica de las indulgencias: tocante á excomuniones la doctrina Wan-spem y Nicole: tocante á diezmos la de un celebre Autor Español de este siglo, &. &. Con lo que concluyó esta confesion en que dijo el reo se afirmaba y ratificaba bajo el juramento interpuesto y fué mandado volver é su carcel, y lo firmó de que certifico.—*Dr. Servando de Mier.*—Una

rúbrica.—*D. José Maria Ris*, secretario.—Una rúbrica:

NUMERO 974.—AUTO OFICIANDO AL VIREY DISPONGA DEL REO.—20 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte: estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Doctores D. Antonio Pereda, D. José Antonio Tirado y Priego y D. Jose Maria Bucheli, el Señor Ordinario de este Arzobispado Inquisidor honorario y Canonigo de esta Iglesia Dr. D. Matias Monteagudo, y por Consultor el Señor Dean de esta Santa Iglesia Lic. D. Andres Fernandez Madrid. Habiendo visto la causa de Fe que en este Santo Oficio se ha seguido y sigue contra el religioso Apostata Fr. Servando de Mier.

Dixeron conformes que aunque la especie de confesion con cargos que extraordinariamente se mandó tomar y tomó á este Reo fué adaptable á las circunstancias, y pudiera haber producido mejores efectos si el Reo hubiese confesado llanamente; pero habiendo negado como negó no tiene la Causa estado sino para seguirse conforme á su naturaleza esperandose las calificaciones que faltan para que pasandose al Señor Fiscal ponga su acusacion y siga el proceso como los demas de fé, prohibiendose desde aora *in totum* la obra titulada: Historia de la revolucion de Nueva España, & aun para los que tienen licencia. Y mediante á que las noticias vastante publicas de la abolicion de este Santo Oficio podrán impedir la prosecucion de esta Causa y tal vez la salida de las Carceles Secretas de un reo, no solo perjudicial á la Religion, sino al Rey, á las Cortes, y á todo Gobierno legitimo, que no sea el de la Independencia revolucionaria; por esto, y por que el Padre Mier es igualmente Reo de infidencia, cuia Causa se suspendió por haber pedido el Tribunal su persona al Exmo. Señor Virrey: escribase por el Señor Decano á S. E. pidiendole disponga de dicho Fr. Servando cuio oficio se extienda en los terminos acordados de que quede Copia en la Causa. Así lo acordaron y firmaron.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.

NUMERO 975.—CARTA DEL DR. MIER AL INQUISIDOR DR. D. JOSÉ ANTONIO TIRADO Y PRIEGO.—28 de Mayo de 1820.

Señor Inquisidor Doctor Don José Antonio Tirado y Priego.—Muy Señor mio: supongo que vuestras Señorías tendrán la caridad de hacerme vestir antes de salir. Pero yo no estoy acostumbrado á opalandas, y un vestido de Cura Castrense valdria menos y me acomodaria mas. Acaso seria mejor darme la limosna en dinero para que yo me lo hiciese allá fuera: porque nuestro actual proveedor es tan perezoso y sempiterno en todo que para un par de pañuelos de narices mandados en visita suele tardar quatro ó cinco meses.

Supongo tambien que no perderé mi topacio, cuyo valor algo puede ayudarme. Tampoco mi reloj que de acá se llevó al Virey, que queria ver el sello. Pero no tenia ningun grabado. Con todo me costó él solo doce pesos: el reloj es de oro, como el sello. Cuando me prendieron en Soto entregué el certificado de mis servicios á mi coronel; otro de los prisioneros de Belchite, y una proclama mia impresa en Valencia. Y me prometieron los hallaria adonde iba. Son para mí muy interesantes, y suplico se agreguen á los demas documentos que yo presenté acá para que se me entreguen. Porque supongo están en poder de V. S. Harto me robaron en Soto y mi equipage valia bien 600 duros que es demasiado para un pobre.

Dos cosas me hicieron impresion en los cargos. La multitud de libros prohibidos que traia y la censura de mi historia. En quanto á lo primero, si no es lo del celibato que estaba impugnando, una carta vieja quitada á un frances en Galveston y que es de Rousseau, y dos ó tres libritos que compré equivocado con el titulo, no me acuerdo que hubiese mas. En todo caso no serán obscenos ó directamente contra la religion; cosa mui digna de distinguirse, pues se distingue hasta en las licencias comunes que se dán para leer libros prohibidos. Yo lo tengo general, y seria inutil si no los pudiese tener. Si yo los hubiese trahido para vender ó no los tuviese encerrados en mis cajones seria culpable. Pero es necesario tenerlos para combatir

con ventaja y conocimiento de sus armas á los enemigos de la religion. Yo he hecho mui buen uso de ellos. Por tanto no se me deben quitar, y si V. SS. lo quieren hacer, pido la lista. Acaso podré defender algunos.

En cuanto á mi Historia, no sufriré en paz que se me despoje de una obra, que me ha costado mucho trabajo, mucho dinero, que es la unica en que se hallen explicados con claridad y solidez los derechos de mi patria sin perjudicar á los del Soberano, y que este ha leído y hecho repartir en su corte. Yo soy teologo y no debo ser mui despreciable pues de las Sagradas Congregaciones de Roma no lo es cualquiera. Y *coram Christo Iesu* nada hallo en mi obra aun con sus interpolaciones que no sea mui catolico. Y desde que una cosa no es de fé hasta serlo hay una inmensa distancia. En medio caben mil opiniones, y los Teologos de las escuelas tratan mutuamente sus doctrinas de heréticas, erroneas, &c., sin que por eso lo sean. Pocas cosas hay aun de las mas asentadas hoy, que no hayan sido tachadas en algun tiempo. Y esto se hace con tanta mas facilidad cuanto se sabe menos, porque *qui respicit ad pouca de facili pronuntiat*. Poner notas, dice el Obispo Cano, es de un perfectísimo y completísimo Teologo y eso no hay por acá.

Por lo poco de la censura que V. S. indivi- duó, conozco cuán fútil será el resto. *Injuriosa á Alexandro VI y Benedicto XIV*. Contra Alexandro VI no cabe libelo. *Super cathedram Petri sedebat filius perditionis*, dice el Cardenal Baronio, y horroriza su vida escrita por el Cardenal Bembo. Las dignidades de que han abusado los malos no son un titulo para escapar á la censura de la posteridad. En orden al recomendable Pontífice Benedicto XIV solo he dicho que su critica no está bien conceptuada entre los sabios de Europa, y es verdad. Citaba mas que leía y es mas Canonista que Teologo. Esto no hace una obra injuriosa, porque todas lo serian, pues no hay alguna que no critique ó se oponga al dictamen de otra. Injuriosa es cuando censura la doctrina de autores catolicos y recomendables con notas tan graves como impiedad, heregia, error. Entonces se prohiben *propter acerbitatem censura*. La censura contra mi obra es la injuriosa. Si V. SS. no obstante me quisieren privar de ella, reclamo la bula so-

licita et provida de Benedicto XIV, y pido la censura para responder á ella.

Ya se podia ir el Tribunal con tiento sobre esto, porque nada le ha desacreditado mas que su expurgatorio, porque con muchas obras malas ha prohibido no pocas de las mejores. El sabio y piadoso Villanueva presentó ante las Cortes una larga lista de las que están injustamente prohibidas. Se acusa al Tribunal de no dexar leer nada á la nacion y tenerla en la ignorancia por servir á la politica y á las pasiones de las escuelas. Suelen decir algunos Inquisidores que para saber no se necesita leer los libros prohibidos. Si supieran mas, no lo dirian. No pueden los jovenes progresar mucho en sus estudios sin encontrarse al paso sobre todas materias con los Inquisidores, hasta que rompen el freno, pierden el respeto á la religion, y se abandonan. ¿Quien no sabe el abuso que hizo el Jesuita Cataneo de la simplicidad del Inquisidor general Rubin de Celis, que sabia tanto como el Cardenal Senmanat, quien habiendole preguntado Carlos IV ¿que cosa eran los Jansenistas? respondió que era una heregia que se habia levantado con la revolucion de Francia. Cataneo dixo á Rubin que seria bueno poner en el expurgatorio los hereges Jansenistas, y puso por tales efectivamente cuantos eran contrarios á las opiniones de los Jesuitas. Al dia siguiente de la publicacion se presentó al Consejo de la Inquisicion el Dominicano Magin contra el expurgatorio por tratar de hereges á los autores mas catolicos y grandes defensores del catolicismo. Se hizo una junta de Teologos, y Cataneo satisfizo con la Biblioteca Jansenistica del Jesuita Colonia, condenada dos veces en Roma por esas mismas calificaciones. ¡Y todavia nos está sirviendo de regla de fé en el expurgatorio! Benedicto XIV expidió un Breve á proposito para sacar de él al Cardenal de Noris. Y la Inquisicion misma ha sacado al Obispo Gennet que es ahora el curso moral de los Carmelitas, y á Nicole que es el Fr. Luis de Granada de la Francia! ¿No es un escandalo semejantes prohibiciones? Alto sobre esto Señores Inquisidores que la Inquisicion ya no existe sino en España, y cierto no es por el voto de los sabios de la nacion.

Ruego á V. S. se sirva volverme los cuader-

nos de mi Apologia, que fuera del que tiene el Sr. Bucheli han de ser 4 ó 5. Me divertiré, que ha mas de un mes no tengo libro ninguno. Si V. E. quisiera volverme tambien algunos otros papeles que escribí y le envié al principio, tambien se lo agradeceré mucho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mayo 28 de 1820.

Besa las manos de V. SS. su mas atento servidor y Capellan.—*Servando Tereza de Mier, Noriega y Guerra*.—Una rúbrica.—Inquisicion de Mexico y Mayo 29 de 1820.—Señores Inquisidores Pereda, Tirado y Bucheli.—Agreguese á sus autos.—Una rúbrica.

NUMERO 976.—COMUNICACION AL VIREY PONIENDO Á SU DISPOSICION AL DR. MIER, RECOMENDANDO LA CLASE DE SUJETO QUE ES.—25 de Mayo de 1810.

Exmo. Sr.—Desde el momento en que V. E. se sirbió poner á la disposicion de este Tribunal la persona de Fr. Serbando Mier, Religioso Apostata, se dedicó con el mayor empeño á formar su causa por el grande interes que en ella tiene la Religion, y el Estado; y deseaba concluir la á la mas posible brevedad para que en el castigo de sus enormes delitos se presentara un freno al fanatismo, á la iredigion é infidelidad. Apesar de sus deseos, el tribunal tiene el dolor de no haber llegado aun á ese termino. El examen y registro de los Libros y papeles de ese Religioso y el reconocimiento de ellos que los Calificadores han debido hacer, y esta concluido en su mayor parte; y la distancia de los diversos puntos aun de la Peninsula en los cuales ha sido indispensable practicar diligencias mui interesantes; esto es, Señor Exmo., lo que ha retardado la conclusion de ese Proceso. Ella se verificaria dentro de pocos meses por lo mui adelantado que se hallan sus actuaciones; pero las dolorosas, y mui sensibles circunstancias del dia; acaso no lo permitirán.

Este justo recelo ha obligado al Tribunal á instruir el Superior Animo de V. E. del estado de este negocio y de las mui malas qualidades del Reo por si V. E. tubiere á bien que se traslade á otro punto, en donde se asegure del

riesgo que acaso correria en la Carcel en que se halla actualmente, si aun permanece en ella en los momentos de publicarse la extincion de este Tribunal; que ya se asegura con demasiada publicidad.

Fr. Serbando, es el hombre mas perjudicial, y temible en este Reyno de quantos se han conocido. Es de un caracter altibo, soberbio, y presuntuoso. Posee una instruccion mui vasta en la mala Literatura. Es de genio duro, vivo, y audaz. Su talento no comun, y logra ademas una gran facilidad para producirse. Su corazon está tan corrompido, que lejos de haber manifestado en el tiempo de su prision alguna variacion de ideas; no hemos recibido, sino pruebas constantes de una lastimosa obstinacion. Aun conserba un animo inflexible, y un Espiritu tranquilo, y superior á sus desgracias.

En una palabra este Religioso, aborrece de Corazon al Rey, lo mismo que á las Cortes, y á todo Gobierno legitimo.

No respeta, ni á la Silla Apostolica, ni á los Concilios. Su fuerte, y pasion dominante es la Independencia revolucionaria, que desgraciadamente ha inspirado, y fomentado en ambas Americas por medio de sus Escritos llenos de ponzoña, y veneno.

La adjunta obra en dos tomos, que con otros documentos acompaño á V. E., y de cuja lectura el Tribunal ha tenido á bien privar, aun, á los que tienen Licencia para la de Libros prohibidos, dará desde luego á V. E. la mas exacta del Caracter de este hombre, y de lo mui interesante que es la seguridad de su Persona para la quietud Publica, bien de la Religion, y del Estado.

Si V. E. calificare necesaria esta medida de precaucion, se entregará al Sujeto á quien su superioridad dispense esta confianza; y para ese caso, no debo omitir, que su absoluta incomunicacion, y la exculpatoria vigilancia en su custodia, son del mayor interes. Todo lo cual pongo en el superior conosimiento de V. E. de acuerdo de este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Mayo 25 de 1820.

Con la fecha del oficio se remitieron los dos tomos de la Historia de la revolucion de Mexico, y dos quadernos el uno que contiene los